



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

- Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE MAYO DE 2012

7276

No.- 29513

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 005

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Placas Metálicas de Circulación con sus Engomados de Identificación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-005-12	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	01/06/2012	05/06/2012 09:30 horas	20/06/2012 09:30 horas	22/06/2012 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1480000000	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN	14,700	Juego
2	1480000000	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN	1,000	Pieza
3	1480000000	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN	500	Juego
4	1480000000	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN	3,038	Juego
5	1480000000	PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN	150	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días miércoles a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Unidad de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de Junio del 2012 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de Junio del 2012 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de Junio del 2012 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bonanza #105 entre calle Tres y Alberto Correa, Fraccionamiento Oropeza C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días hábiles para cada una de las partidas a partir de la fecha de fallo, pudiendo el licitante ganador empezar a entregar a partir del fallo.
- El pago se realizará: Crédito, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Registro de fabricante de placas y calcomanía vigente autorizado por la S.C.T. Carta de garantía. La procedencia de los recursos es: Local. Ver bases.

CENTRO, TABASCO, A 30 DE MAYO DEL 2012.

L.E. CRISTINA GABRIELA ALEJOS LOPEZ
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No.- 29497

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

A quien corresponda:



En el expediente 00107/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, se dictó un auto de fecha (05) cinco de marzo del dos mil doce que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada al ciudadano MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: "Original de minuta de cesión de derechos celebrado entre el cedente señor MERCEDES GÓMEZ PEREZ y como cesionario el señor MELQUIDES OLIVE DE LOS SANTOS, de fecha quince de febrero del año dos mil; "Dos recibos de pago de impuesto predial a nombre de Melquiades Olive de los Santos de fechas diecisiete de enero del 2012 y nueve de febrero del dos mil once; "Constancia catastral con folio DF/SC 88-12 de fecha dos de febrero de dos mil doce, expedida por la Subdirectora de Catastro, de Paraíso, Tabasco ING. HEIDI CRUZ DE LA CRUZ; "Original de plano elaborado en fecha junio de dos mil diez, relativo a un predio rústico ubicado en la carretera vecinal al Ejido Carrizal Ranchería Ceiba de esta Municipalidad, propiedad de Melquiades Olive de los Santos; "Original de la Certificación expedida por la Licenciada MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce y un traslado; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio Rústico, ubicado en la Ranchería La Ceiba en Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-72.69 HAS. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 19.64 metros, con ELADIO LOPEZ PEREZ.

Al Sureste: 23.40 metros, con PASTOR GOMEZ.

Al Suroeste: 17.17 metros, con CARRETERA AL EJIDO CARRIZAL.

Al Noroeste 29.87 metros con MERCEDES GOMEZ PEREZ.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 00107/2012; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Monserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes ELADIO LOPEZ PEREZ, PASTOR GOMEZ, y MERCEDES GOMEZ PEREZ, a quienes deberá notificarse en los costados del predio en la Ranchería La Ceiba del Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjettiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de

promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería La Ceiba en Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-72.69 HAS. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 19.64 metros, con ELADIO LOPEZ PEREZ.

Al Sureste: 23.40 metros, con PASTOR GOMEZ.

Al Suroeste: 17.17 metros, con CARRETERA AL EJIDO CARRIZAL.

motivo de las presentes diligencias; pertenezca o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Buenos Aires número 204 colonia centro de Paraíso, Tabasco; nombrando como su abogado patrono a la Lic. Fabiola Montejo Dionisio, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO
PARAISO

EXP. 107/2012

No.- 29498

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 369/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, CON FECHA (01) UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAUA, TABASCO. A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los C. CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, de fecha doce de junio del año dos mil tres; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, un plano original, original de un recibo de ingresos, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle Benito Juárez S/N del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-06-50.00 HAS (650.00 metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 13.00 metros con calle Benito Juárez, al SUR: en 13.00 metros con el C. HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, al ESTE: en 50.00 metros con el C. ANTONIO DELGADO GOMEZ, al OESTE: en 50.00 metros con el C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CLEOTILDE LEON DE LA CRUZ y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audlio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder, dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, ANTONIO DELGADO GOMEZ, CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, y el delegado municipal MAURO GUILLERMO DE LA CRUZ, en lo que refiere a la colindancia de la calle Benito Juárez, los dos primeros de los mencionados en la calle Carlos Pellicer Cámara, del poblado Tapotzingo, el tercero de los mencionados del poblado Mazatepa de este Municipio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 26, colonia del Carmen de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y documentos a los licenciados JORGE DE LA CRUZ LUCIANO, SANTIAGO DE LA CRUZ LUCIANO Y HERNAN DE LA CRUZ LUCIANO.

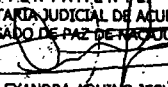
NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAUA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 01 de DICIEMBRE de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 369/2011. ----- CONSTE -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAUA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAUA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29495

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 470/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO Y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentadas a las ciudadanas ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO, con su escrito de cuenta con el cual vienen en tiempo a dar contestación a la vista que se les dió por auto de fecha once de abril del presente año, manifestando la ubicación del predio que pretenden legitimar; en consecuencia, procédase a darle el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Por presentadas las ciudadanas ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO quienes vienen con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia de certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original y copia de un escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original y copia de un recibo de ingresos folio A03345321; copia simple con sello original y otra copia simple de oficio dirigido al Subdirector de Catastro Municipal; copia certificada de escritura pública número 19,194 pasada ante la fe del Notario Público número 13 de esta Ciudad, que contiene contrato de donación; original y copia de un certificado de gravámenes expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; una hoja de medidas y colindancias; copia simple de un plano general; copia simple de un recibo de ingreso y tres traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el kilómetro 13 de la carretera federal Villahermosa Escárcega de la Ranchería Coronel Traconis sin número, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, sobre una demasía constante de 06-53-41 (seis hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta y un centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 64.16 metros con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO;

Al Suroeste: 40.00 metros con carretera de terracería y 24.16 con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO;

Al Sureste: 270.00 metros con CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO y 850.00 con predio de la promovente ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO.

Al Noroeste: 1,120.00 metros con predio denominado "La Concepción" propiedad de las promoventes ALEJANDRA LASTRA GUAJARDO y MARÍA ISABEL LASTRA GUAJARDO.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Téngase la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

QUINTO: Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar al colindante CÉSAR MIGUEL LASTRA GUAJARDO, en su domicilio ubicado en la calle Paseo Comalcalco número 410 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Señalan las promoventes como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Florida esquina claveles número 122 planta baja del edificio Perla de la Colonia José María Pino Suárez, Sector Compuerta de esta Ciudad, autorizando para recibirlos a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS y GABRIEL LASTRA ORTÍZ, a quienes designa como sus ABOGADOS PATRONOS, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este Juzgado.

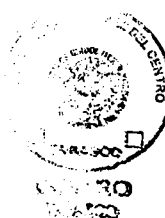
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

RIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS



No. 29491

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00693/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS, promovido por JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, en contra de FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ y OTROS, con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la abogada patrono de la licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, como lo solicita y tomando en cuenta que han sido recepcionados, los informes ordenados por auto de veintidós de octubre de dos mil diez, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de los ciudadanos PLINIO MORILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRE, MARIA CRUZ MORILLO SASTRE o MARIA CRUZ MURILLO SASTRE y BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las leyes adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a PLINIO MORILLO SASTRE o PLINIO MURILLO SASTRE, MARIA CRUZ MORILLO SASTRE o MARIA CRUZ MURILLO SASTRE y BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberán señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia...". - AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

AUTO COMPLEMENTARIO

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

-----1/o.- Se tienen por presentados a JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia fotostática de cédula profesional número 5088571, a nombre de LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO; copia certificada de acta de nacimiento número 00698, a nombre de RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad; original de Escritura Privada de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; copia certificada de Escritura Pública número 12242, de fecha once de diciembre del año dos mil dos; copia certificada de Escritura Pública número 12,434 de fecha siete de marzo del año dos mil tres; original de certificado de libertad de gravamen de fecha diecisiete de junio del año dos mil dos; seis acusos de solicitud de informes de fechas nueve de agosto del presente año; original de oficio de fecha dieciocho de agosto del año actual, signado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de oficio de fecha diecinueve de agosto del presente año, signado por el Administrador Local de Servicios al Contribuyente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; un periódico oficial de fecha veintiséis de enero del año dos mil ocho (sólo carátula y contra-carátula); copias certificadas del expediente número 629/2010, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de

Aseguramiento de la Prueba de Inspección Judicial, promovido ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, por MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO; así como trece copias de la presente demanda; al efecto, téngaseles promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS, en contra de:

-----a).- FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ, con domicilio en el Despacho Contable ubicado en la calle Emiliano Zapata número 101, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

-----b).- CANDELARIA MURILLO SASTRÉ o CANDELARIA MORILLO SASTRÉ, con domicilio en Manzana 5, Lote 3, Colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

-----c).- ENRIQUE MURILLO SASTRÉ o ENRIQUE MORILLO SASTRÉ, con domicilio en Ranchería Sur 4ª Sección, Ejido San Miguelito, Comalcalco, Tabasco.

-----d).- ANTONIO MURILLO SASTRÉ o ANTONIO MORILLO SASTRÉ, con domicilio en calle Constitución número 509, Colonia Guerrero, Comalcalco, Tabasco.

-----e).- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 306-B, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.

-----f).- NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 306-B, Colonia Centro, Comalcalco, Tabasco.

-----g).- ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Monserrat del Fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

-----h).- PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARIA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARIA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLE y RODI MORILLO CHABLE; al efecto, se tiene a los actores manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios de los demandados mencionados en este inciso.

-----En consecuencia, se les reclama a todos los demandados citados en los incisos que anteceden, las prestaciones que señalan los promoventes en su escrito inicial de demanda.

-----2/o.- Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1890, 2510, 2512 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 209 fracción I y III, 211, 213, 214, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

-----3/o.- Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados FÉLIX MURILLO SASTRÉ o FÉLIX MORILLO SASTRÉ; CANDELARIA MURILLO SASTRÉ o CANDELARIA MORILLO SASTRÉ; ENRIQUE MURILLO SASTRÉ o ENRIQUE MORILLO SASTRÉ; ANTONIO MURILLO SASTRÉ o ANTONIO MORILLO SASTRÉ; NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA; NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADO SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS; ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; en sus domicilios señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este Juzgado, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada una de los hechos aducidos por los actores en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por los actores, se les tendrá como negativa de estos últimos.- El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra dentro del citado término, se les tendrán por contestada en sentido negativo.- Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 135, 136, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----4/o.- Ahora bien, advirtiéndose que los promoventes JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en

representación del menor **ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO**, manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen los domicilios para que sean emplazados a juicio los demandados **PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ**; así como el domicilio del licenciado **MARTÍN ROMERO CASTRO**, éste para que en su momento acuda a ratificar un certificado de libertad de gravamen, en el cual los promoventes

solicitan su perfeccionamiento; al efecto, como lo solicitan y de conformidad con los artículos 487, 488 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírense oficios a las siguientes dependencias:

-----a).- **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----b).- **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----c).- **TELEFONOS DE MÉXICO**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS**

de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----d).- **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta

juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----e).- **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** diarios, que sumados hacen un total líquido de **\$2,723.50 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**; lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----f).- **SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE COMACALCO, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para efectos que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informe a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, mismo que se encuentra ubicado en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comacalco, Tabasco, si en los archivos de esa dependencia existe algún documento, registro o trámite que indique o aparezca el domicilio de los demandados PLINIO MURILLO SASTRÉ o PLINIO MORILLO SASTRÉ; MARÍA CRUZ MURILLO SASTRÉ o MARÍA CRUZ MORILLO SASTRÉ; BLANCA ESTELA MORILLO CHABLÉ y ROCIO MORILLO CHABLÉ, así como del licenciado MARTÍN ROMERO CASTRO, en caso afirmativo, deberá proporcionar a este

Juzgado los domicilios fijos y establecidos que dieron a conocer en la tramitación de dichos actos; apercibido que en caso de no informar dentro del término concedido, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la zona, misma que en nuestra entidad corresponde al Área Geográfica "C", salario mínimo equivalente a \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) diarios, que sumados hacen un total líquido de \$2,723.50 (DOS

MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior conforme a los artículos 14 y 16 Constitucional y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado, en virtud de que esta juzgadora estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en este asunto que nos ocupa, para los efectos de que se cumpla la determinación judicial en cuestión, ya que con ella no se violentan las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna, máxime toda vez que las partes y tercero en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo, y que se funda el presente Mandamiento con los Ordenamientos Legales antes indicados.

-----5/o.- Ahora bien, en cuanto a la INSCRIPCIÓN preventiva DE LA DEMANDA que solicita los actores de cuenta; al efecto, dígasese que para que ésta Autoridad Judicial esté en condiciones de acordar dicha petición, primeramente deberán de aclarar la superficie del predio motivo de la presente litis, ya que mencionan que esta cuenta con 7,321 metros cuadrados y en la escritura pública número 12,434, se habla de una superficie de 00-57-82.88 hectáreas, (CERO HECTÁREAS, CIENCUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS Y OCHENTA Y OCHO FRACCIONES), incluyendo una superficie construida de 143.00 metros cuadrados; siendo éstas totalmente distintas; por lo que se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al en que se les notifique el presente proveído, para que aclaren la superficie del multicitado predio, lo anterior de conformidad con los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----6/o.- De conformidad con el artículo 3º Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que previa cita acudan a las instalaciones de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, ubicado en la calle OTTO WOLTER PERALTA SIN NÚMERO (POR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, el cual tiene un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, sin más requisito que sus identificaciones oficiales. Haciendo de su conocimiento que no habrá interrupción en el proceso, pues de no llegar a un arreglo se continuará con el juicio.

-----7/o.- Por último, téngase a los actores JOSÉ DOMINGO MOLLINEDO, por su propio derecho y MARBELLA MORILLO SEVILLA, en representación del menor ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO y/o RODI ERVEY HERNÁNDEZ MOLLINEDO, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Los Ángeles número 524, Colonia San

Isidro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, NICK YAIL SORIANO PÉREZ y ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS, a quienes además designa como sus ABOGADOS PATRONOS, a quien se les tiene por reconocida dicha personalidad, en virtud de que su cédulas profesionales se encuentran inscritas en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en éste Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85 último párrafo, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

-----8/o.- Ahora bien, respecto a la petición hecha por los actores de cuenta, en el sentido de que se le tenga por designando como representante común a la licenciada LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO; al efecto, dígasese que si bien es cierto lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, refiere a cuando dos o más personas ejerzan una misma acción u opongan la misma excepción, deberán litigar unidas y bajo una misma representación, y que en dicha hipótesis deberán nombrar un procurador o un representante común, pero dicha circunstancia únicamente involucra o concierne a las partes del proceso, mas no con relación a los profesionistas que éstos citen para su representación legal, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Proceder en la Materia, las partes pueden hacerse patrocinador o representar en el proceso por uno o mas abogados patronos o procuradores, es decir, que no limita ni sujeta a dichos profesionistas a participar en uno solo, sino únicamente se refiere cuando aparecen dos o mas partes al proceso a ejercer una misma acción u oponer la misma excepción, entendiéndose por parte, según lo establecido en el artículo 69 del Código antes invocado, lo siguiente: "Artículo 69.- Partes. Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo."; por lo que en ese orden de ideas, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, desechándose en términos del artículo 3º fracción IV del Código en cita...". AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.



No.- 29488

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAERMOZA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 319/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERMIN MORALES SANCHEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a FERMIN MORALES SANCHEZ en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS MAYA A.C." como lo acredita con escritura pública número seis mil, setecientos cincuenta y seis, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 33 Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escritura original, (1) plano original con 1 copias, (1) recibo de ingreso original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) escritura copia certificada, (2)

cedula profesional copia simple, y cuatro traslados, con las que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

Interior del Kilometro 8.5 de la Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez de la Ranchería Boquerón primera sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 5,452.32 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (122.68) metros, con Asociación de Colonos Maya A.C.

Al Sur, en (113.85) metros, con Jesús Vázquez Suárez.

Al Este, en (55.25) metros, con Juana Ramón Gómez.

Al Oeste, en (61.05) metros, con José Víctor Castro Vidal.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS VÁZQUEZ SUAREZ, JUANA RAMÓN GÓMEZ, JOSÉ VÍCTOR CASTRO VIDAL todos los mencionados con domicilio conocido en kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez de la Ranchería Boquerón Primera sección del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Simón Sarlat numero 235 altos, despacho E, entre calle Cuauhtémoc y callejón Puerto Escondido del Centro de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y MARIANA ZUÑIGA LÑOPEZ, designando como ABOGADO PATRONO a los Licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y como se advierte que se encuentran registradas las Cédulas profesionales de los profesionistas antes citados, de conformidad con el artículo

85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar, nombrando como representante común al Licenciado JORGE PÉREZ OROPEZA.

SEXTO. Como lo solicita el ocurrente, hágasele devolución del instrumento notarial que adjuntó a su escrito inicial, mismo que se encuentra resguardado en el seguro de este Juzgado y cuyas copias simples obran agregadas cotejado del original al expediente en que se actúa, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CA: CANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO

CENTRO

No.- 29490

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 27/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON Y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA LICENCIADA KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CHAUHTEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., EN CONTRA DE FERNANDO GARRERRE GARCIA EN CALIDAD DE SUSCRITOR Y OLGA GARCIA CADENA EN CALIDAD DE AVAL, CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, representante común de los apoderados de la parte ejecutante, y en razón que los ejecutados no manifestaron nada dentro del término concedido, respecto de la aclaración del avalúo presentado por el perito designado por la parte actora, como se desprende del primero de los cómputos secretariales visibles a foja doscientos cincuenta y seis vuelta de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. A petición del ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito nombrado por su representada arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-L y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$760.000.00 (Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día quince de junio de dos mil doce.

QUINTO. Conforme dispuesto lo en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

[Firma]

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29489

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **315/2012**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **RAMIRO RAMON RAMON**, en **08 de febrero de 2012**, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO: FEBRERO OCHO, DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano RAMIRO RAMON RAMON, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, recibo de Ingreso, certificado del Instituto Registral del Estado, oficio O/C/158/2011, oficio SG/IRET/1110/2011, solicitud de búsqueda y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Villa Macultepec, perteneciente a este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,289.66 m2 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 94.20 metros con JOSÉ DE LOS SANTOS RAMON; al Sur: en 44.50 y 10.20 metros con Río González, hoy servidumbre de paso; al Este: en 45.50 metros y 164.00 metros con servidumbre de paso; y al Oeste: en 161.00 metros, con DIÓGENES RAMON GARCÍA.

En atención al punto que antecede se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad, a quien se le deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de la colindancia al Sur: en 44.50 metros con Río González, hoy servidumbre de paso y Este: en 45.50 metros con servidumbre de paso.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes JOSE DE LOS SANTOS RAMON Y DIÓGENES RAMON GARCÍA, con domicilio en la Villa Macultepec, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **315/2012**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente RAMIRO RAMON RAMON, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Simón Sarlat número 235 altos, despacho "E", entre las calles Cuauhtemoc y callejón Puerto Escondido, del Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, designados a ambos como sus abogados patrones, siendo el representante común al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma]

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

CENTRO, TABASCO

No. 29494

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 559/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL TARACENA SANTOS Y PASANTE EN DERECHO GABRIEL LASTRA ORTIZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUBEN ORDUÑO CHABLE, EN CONTRA DE ROMMEL DOMÍNGUEZ GALMICHE EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y CLAUDIA PATRICIA LIGONIO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE AVAL, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- De la revisión integral a los avalúos presentados por los ingenieros JESÚS GALÁN ROSADO y EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO perito valuadores de las parte ejecutantes y ejecutada respectivamente; se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.---

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatario en procuración del ejecutante, como lo solicita y toda vez que los avalúos que obran en autos, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo

establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.---

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio ubicado en la ranhería Aquiles Serdan del Municipio de Paraiso, Tabasco, propiedad de los demandados, con una superficie de (02-02-47.50) dos hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas, cincuenta fracciones, para lo cual queda dividido en dos fracciones, que para efecto de localización se identifica como sigue: Para la fracción "A" corresponden (00-08-71.30) cero hectáreas, ocho áreas, setenta y un centiáreas, treinta fracciones, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.30 con zona Federal de Río González; AL SUR 34.05 con camino vecinal; AL ESTE 26.00 con propiedad de Neftali Ligonio Rodríguez; AL OESTE 26.00 metros con propiedad de Héctor del Valle Wilson; la fracción "B" (01-93-76.20) una hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y seis centiáreas, veinte fracciones, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.00 con camino vecinal; AL SUR 28.00 metros con propiedad de Everardo Ligonio Ramírez; AL ESTE 619.91 Centímetros con propiedad de Naftali Ligonio Rodríguez; AL OESTE 619.91 metros con Héctor del Valle Wilson, inscrito el nueve de enero de dos mil nueve, bajo el número 27 del Libro General de entradas a folios 181 al 184 del libro de duplicados, volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio 29,064, folio 191 del libro mayor volumen 114. Rec. No. 1067915. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$815,700.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.---

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente de Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**---

QUINTO.- En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del Código multicitado,--

remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al (la) actuario (a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad convocando postores para la realización del remate; facultando al (la) Juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a complementar la diligencia encomendada.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

1-2-3

No.- 29460

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 128/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MANUEL CÓRDOVA SÁNCHEZ, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL CÓRDOVA SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Galeana Segunda Sección entrada la pera, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-43-34.00, (una hectárea cuarenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.50 metros con, JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; al Sur: en 230.50 metros con, ARNULFO RICARDEZ PÉREZ; al Este: en 63.50 metros con EJIDO GALEANA; y al Oeste: en 63.25, metros con carretera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil; en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez (calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria, de esta ciudad, y ARNULFO RICARDEZ PÉREZ con domicilio en la Ranchería Galeana Segunda Sección (entrada la pera) perteneciente a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose

saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Galeana Segunda Sección entrada la pera, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1-43-34.00, (una hectárea cuarenta y tres áreas treinta y cuatro centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.50 metros con, JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; al Sur: en 230.50 metros con, ARNULFO RICARDEZ PÉREZ; al Este: en 63.50 metros con EJIDO GALEANA; y al Oeste: en 63.25, metros con carretera, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, de igual forma lo designa como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MÉNDEZ PEREGRINO
JALPA DE MÉNDEZ, TA.

No.- 29461

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 129/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano EMISAE RAMÍREZ NARANJO, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EMISAE RAMÍREZ NARANJO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Ayapa colonia el Mago, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5000.00, (cinco mil metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.00 metros con, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ; al Sur: en 23.00 metros con, MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; al Este: en 219.70 metros con MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ; y al Oeste: en 219.70 metros con MARÍA MÉNDEZ BARJAU.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA MÉNDEZ BARJAU Y MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios los tres primeros en el poblado ayapa de este municipio, para mayor referencia en la cabecera municipal colonia centro y el último en la calle 27 de febrero s/n del barrio Santa Ana, de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz,

Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que recibe este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Ayapa colonia el Mago, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5000.00, (cinco mil metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 23.00 metros con, LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ; al Sur: en 23.00 metros con, MOISES HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; al Este: en 219.70 metros con MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ; y al Oeste: en 219.70 metros con MARÍA MÉNDEZ BARJAU, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasela que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ y/o JOSEFINA CERINO SANTOS, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

JALPA DE MÉNDEZ, TA.

No.- 29462

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 127/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano OSCAR VÁZQUEZ SALVADOR, por con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR VÁZQUEZ SALVADOR, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Amatitán, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 525.55, metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.65 metros con, IRENE CORDOVA; al Sur: en 10.97 metros con, carretera Jalpa-Cunduacán; al Este: en 67.36 metros con JESÚS RICARDEZ LÁZARO; y al Oeste: en 68.00, metros con GLORIA RAMÓN VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: IRENE CORDOVA con domicilio en la carretera principal del poblado Amatitán; JESÚS RICARDEZ LÁZARO con domicilio en Poblado Amatitán carretera principal, y GLORIA RAMON VÁZQUEZ con domicilio en el Poblado Amatitán carretera principal, todos pertenecientes a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento

Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Amatitán, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 525.55, metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.65 metros con, IRENE CORDOVA; al Sur: en 10.97 metros con, carretera Jalpa-Cunduacán; al Este: en 67.36 metros con JESÚS RICARDEZ LÁZARO; y al Oeste: en 68.00, metros con GLORIA RAMÓN VÁZQUEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

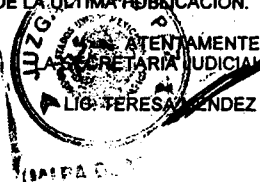
SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Corregidora número 117 del Barrio la Candelaria de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ y/o JOSEFINA CERINO SANTOS, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

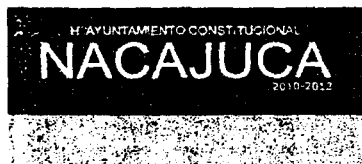
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 29466



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora CANDELARIA DE LA CRUZ JIMENEZ, se presento, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora de la Escuela Primaria Rural Federal "Leona Vicario", a denunciar la posesión de un predio Rústico que ocupa las instalaciones de dicha Escuela, ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: 1,586.97 M2., (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en Cuarenta y seis metros, treinta y cinco centímetros, con Carretera Principal; AL SUR, en veintinueve metros, cuarenta centímetros, con C. Zoila Libertad Ramón Ramón; AL ESTE, en treinta y ocho metros, cero cinco centímetros, con Zoila Libertad Ramón Ramón; y, AL OESTE, en cuarenta y nueve metros, ochenta y un centímetros, con Sabina Ovando García. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de EDICTOS el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE.-----

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA
MUNICIPAL**

No.-29464



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **NORMA ALIJA CAMPOS YSIDRO**, se presentó, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora del Jardín de Niños "América Ruíz de Chan", a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones de dicho Jardín, ubicado en la Calle Gregorio Ruíz número 101, esquina Gregorio Méndez de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **615.00 M2., (SEISCIENTOS QUINCE METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en tres medidas: veintidós metros, treinta centímetros, veinte metros, setenta y cinco centímetros y ocho metros, cero cero centímetros, con Dren ; **AL SUR**, en cuatro medidas: veintitrés metros, cincuenta centímetros, doce metros, quince centímetros, nueve metros, cero cero centímetros, y Diez metros, veinte centímetros, con calle Gregorio Ruiz, **AL ESTE**, en trece metros, ochenta y cinco centímetros, con Juan José Madrigal García; Y **AL OESTE**, en Diez metros, setenta centímetros, con Av. Gregorio Méndez. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

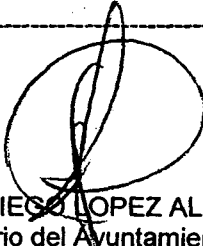
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE.-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
MUNICIPAL

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibir las en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 29465

DIVORCIO NECESARIO

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana **BARTOLA FRIAS PAVON**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio **DIVORCIO NECESARIO**, radicándose la causa bajo el número 16/2012, ordenando al suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de abril y cinco de enero de dos mil doce, que copiados a la letra dicen.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el escrito firmado por **BARTOLA FRIAS PAVÓN**, como lo solicita, y toda vez que de acuerdos a los informes que obren ya en autos en los cuales informan que en los archivos a sus cargos no se encontraron datos algunos a nombre del demandado **RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA**; en consecuencia, se tiene que dicho demandado es de domicilio presuntamente ignorado y corresponde al actor justificar en el juicio la total ignorancia del domicilio, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al mismo, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil doce, adjunto al presente proveído.

SEGUNDO. Haciéndole saber al demandado **RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA**, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del termino de CUARENTA DIAS HABILES, a recibir las copias de traslado y produzca contestación, dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer dentro del citado plazo, conforme a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código Procesal Civil en Vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil doce, adjúntese al presente proveído el presente auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MABI IZQUIERDO GÓMEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **BARTOLA FRIAS PAVÓN**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escrito de fecha dos de marzo de dos mil diez; (1) acta de matrimonio original número 00542; (1) acta de nacimiento en copia simple; (1) copia simple de credencial de elector; con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX, XI, 273, 274, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

No.-29463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 191/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELIDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un recibo de pago de impuesto predial, un plano original a nombre de los promoventes, un oficio firmado por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, dos solicitudes expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia de una escritura numero 11.174, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado San Román ubicado en la Ranchería Ocuapan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62- 33- 15 Has. (SESENTA Y DOS HECTAREAS TREINTA Y TRES AREAS, QUINCE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 559.53 con Manuel Ordóñez Galán al SUR: en 559.53 metros con sociedad de Producción Rural del C.V. Prociste y señor Ignacio Morales Pérez ESTE: 1,114 metros con el predio de san Román de los Hermanos JUAN JESUS, DELIA, ELIDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, y al OESTE: 1,114.00 metros con MANUEL ORDOÑEZ GALAN. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la

ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDOÑEZ GALAN, Sociedad de Producción Rural de C.V. Prociste e IGNACIO MORALES PEREZ, JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ ELIDA OLIVA y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, en sus domicilios en la Ranchería Ocuapan de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HERMILO ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES MARTINEZ y HERMINIO GARCIA GONZALEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

TERCERO. Toda vez que la parte actora manifiesta que el demandado es de domicilio ignorado, de acuerdo a ello, y con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional y al Catastro del H. Ayuntamiento de este municipio, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio municipal de esta Ciudad; al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Tabasco (SAPAET), ubicado en Paseo de la Sierra sin número de la colonia Reforma de Villahermosa, Tabasco; Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero número 2828 Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad (CFE) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende, Colonia Municipal de Villahermosa, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE) con domicilio en E. Castillo casi esquina con Cuauhtémoc Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con domicilio en Avenida César Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, informen a este juzgado, si entre sus archivos existen datos o registro reciente del domicilio del ciudadano RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA

CUARTO. Se reserva de ordenar emplazar al demandado RAMIRO LÓPEZ ALMEIDA, hasta en tanto se desahogue lo solicitado en el punto anterior.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en LAS LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LUCIO ISIDRO ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ y MIGUEL FERIA JIMÉNEZ, de conformidad con los numerales 138 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrón que realiza la parte promovente, porque en los juicios de divorcio

necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial, y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieran poder con cláusula especial, se considera improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3° fracción IV, 84 y 503 de la ley adjetiva en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.
EXP. NUM: 16/2012

LA SEÑA: JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

No.- 29509

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0429/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAVID OLIVA LÓPEZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Marzo veintitrés, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por David Oliva López, y anexos, recibidos en veintuno de marzo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRÉS, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a David Oliva López, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Contrato Privado de Cesión de derechos de Posesión.
- 2.- Plano del predio.
- 3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propleitaria del predio rústico ubicado en la Ranchería González cuarta sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 21,879.72 m² (veintiún mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y dos centímetros cuadrados), dividido en dos polígonos con las siguientes medidas y colindancias: Polígono 1 con una superficie de 1,218.11 m² Al Noroeste en tres medidas 81.32; 18.41 y 35.01 metros con camino vecinal; Al Sureste: 6.01 metros con Pedro Oliva López y Al Suroeste: 132.43 metros con Rosario Aquino Ramos. Polígono 2 con una superficie de 20,661.61 m² Al Noroeste: en tres medidas 85.77 metros y 46.70 metros con Lucio Jiménez de Dios y 97.95 metros con José Martínez; Al Noroeste: en dos medidas 82.61 metros con José Martínez y 57.14 metros con Rafael Vera; Al Sureste: 195.17 metros con Pedro Oliva López y Al Suroeste: en tres medidas 80.54, 16.37 y 30.46 metros con camino vecinal.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 429/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Pedro Oliva López, Rosario Aquino Ramos, Lucio Jiménez de Dios, José Martínez y Rafael Vera; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero numero 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Padre Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yeranía Méndez Torres; designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; así mismo requiere a los abogados patronos para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos el presente proveído, nombre a un representante común de entre los dos abogados patronos, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0430/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RITA PEDRAZA FLORES, MISMO QUE CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Marzo veintitrés, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Rita Pedraza Flores, y anexos, recibidos en veintuno de marzo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRÉS, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a Rita Pedraza Flores, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Contrato de Cesión de derechos de Posesión.
- 2.- Plano del predio.
- 3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con los cuales promueva por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo primera sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 352.00 m² (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 metros con Agustín Vidal Frías; Al Sur: 32.00 metros con Antonio Pedraza Flores; Al Este: 10.00 con Esther Gallegos Montejó; y Al Oeste: 12.00 metros con la carretera Villahermosa-Reforma.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 959, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 430/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Agustín Vidal Frías, Antonio Pedraza Flores y Esther Gallegos Montejó; quienes deberán ser notificados de la radicación del

presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yeranla Méndez Torres; designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; así mismo requiere a los abogados patronos para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos el presente proveído, nombre a un representante común de entre los dos abogados patronos, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santás Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29511

JUICIO DE AMPARO**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
TERCERA SALA PENAL SECCIÓN DE AMPARO****AGRAVIADA. TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V., (SUPER CITY)**

EN EL CUADERNO DE AMPARO NÚMERO LXXIV/2011, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 163/2011-III, QUE MODIFICÓ LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SÉPTIMO, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA DE FECHA CINCO DE ENERO DEL PASADO AÑO, DICTADA POR LA JUEZA CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 098/2009, INSTRUIDA AL REFERIDO QUEJOSO, POR LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, ROBO CON VIOLENCIA EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO; EN PANDILLA, COMETIDOS EN OFENSA DE TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V. (SUPER CITY), REPRESENTADA LEGALMENTE POR SAÚL MAURICIO BÁEZ MEDINA; Y ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA, ROBO DE VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE UTILIZARLO PARA LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS (ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA Y ROBO EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO CON VIOLENCIA EN PANDILLA) Y ROBO CON VIOLENCIA, EN DETRIMENTO DE LÁZARO GARCÍA OVANDO, ASÍ TAMBIÉN EN CONTRA DE JOSÉ TRINIDAD O TRINIDAD RAMOS RAMOS, (A) "EL CHELO", POR LOS DELITOS ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, AMBOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V. (SUPER CITY).-----

VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Visto el oficio número II-546, signado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual transcribe el acuerdo dictado en el Juicio de Amparo Directo 67/2012, promovido por JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, contra actos de esta Tercera Sala Penal, en atención a lo comunicado requiere a esta autoridad responsable, para que mantenga informado a ese Tribunal, del seguimiento que se dé a la misma y una vez realizado lo solicitado se envíe de inmediato. Lo anterior a fin de cumplir con el principio de justicia pronta establecido con el artículo 17 Constitucional y con fundamento además en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se acuerda: -

Agréguense a autos el oficio de referencia, y habiéndose agotado todos los medios para emplazar a la tercera perjudicada Tiendas Rápidas Sociedad Anónima de Capital Variable (Super City), sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad en los artículos 76 bis y 30 fracción II de la Ley de Amparo, para evitar retrasos en este juicio de amparo, y con lo dispuesto en los artículos 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por medio de **EDICTOS** a la Tiendas Rápidas Sociedad Anónima de Capital Variable (Super City), a costa de la parte quejosa, tales edictos contendrán una transcripción sucinta de la demanda de garantías, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber a la tercera perjudicada antes mencionada y como lo establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa esta Tercera Sala Penal Sección de Amparos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al recibir la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones,

tal y como lo previene el numeral 167 de la Ley de Amparo, en el entendido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publicarán en la Tercera Sala Penal Sección de Amparos, además deberán fijarse en los estrados de esta Sala responsable, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que demore el emplazamiento. Orienta lo anterior la tesis 16°. c47 k, del Sexto Tribunal Colegiado en Materias Civil del Primer Circuito, visible a página 995, tomo XI, enero de 2000, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza lo siguiente: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACIÓN PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES"**.

La autoridad responsable, como auxiliar de la Justicia Federal, ante el desconocimiento del domicilio de la tercera perjudicada en el juicio de garantías, deberán ordenar a las autoridades correspondientes la investigación de dicho domicilio para efectos del emplazamiento y esperar la contestación o en su defecto requerir a las omisas con el apercibimiento respectivo para que den cumplimiento a lo señalado y solo será hasta que se tengan los resultados de la referida investigación, si fueren negativos, cuando estará la responsable en aptitud de realizar los emplazamientos por medio de la publicación de edictos y no antes, toda vez que se contravendría lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo".-----

Asimismo, dígamele a la parte quejosa JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, que los edictos antes mencionados quedan a su disposición en esta Tercera Sala Penal, Sección de Amparos, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 2° de la Ley de Amparo, acuda a recibirlos disponiendo de un término igual para que justifique debidamente su inminente publicación en el diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, apercibiendo al impetrante de amparo que de no realizarlo oportunamente, se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL, de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente: **"EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO DEL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO**. El incumplimiento del quejoso de recoger, pagar su publicación y exhibir los edictos ordenados para emplazar a juicio a la tercera perjudicada por desconocer su domicilio, no obstante haberse agotado su investigación que establece el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, da lugar al sobreseimiento en el juicio constitucional, toda vez que con dicha conducta omisiva del impetrante se impide que se constituya validamente la relación jurídica procesal. En efecto, del análisis sistemático de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5°, fracción III, todos de la Ley de Amparo, así como en el precepto 14, párrafo

segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega al convencimiento de que la contumacia en que incurre el quejoso, al no exhibir la publicación ordenada para emplazar a juicio con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento, que hace que el juzgador de amparo no puede pronunciarse sobre lo planteado en el juicio constitucional, lo cual actualiza una causal de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del quejoso, con lo cual se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta Magna, ya que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al órgano jurisdiccional sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público que tutela dicho precepto 17 constitucional, pues la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la Ley y no quede su resolución al arbitrio del quejoso". -----

Con inserción del presente proveído, comuníquese al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar en el Amparo Directo número 67/2012. Notifíquese. Cúmplase.-----

Lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados Maestros en

Derecho Nicolás Triano Rueda, Cecilio Silván Olán, y Licenciada en Derecho Leda Ferrer Ruiz, integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala, Licenciada Rita Torres Soberano, que autoriza y da fe.-----

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA PENAL

MTRO. NICOLÁS TRIANO RUEDA

LA SRIA. DE ACUERDOS

LIC. RITA TORRES SOBERANO.

No.- 29508

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 423/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANKLIN OLIVA LÓPEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a FRANKLIN OLIVA LOPEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, con las que viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie original de 1,911.27m2 (un mil novecientos once metros, veintisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 38.65 metros con Lucio Jiménez de Dios;

Al Noreste: en 44.00 metros con Carlos Luna Oliva;

Al Sureste: en 32.10 metros, con camino vecinal y 21.75 metros con Iglesia Presbiteriana de México Getsemani;

Al Suroeste: en 35.20 metros con Elizabeth Oliva Pedraza y 37.65 metros con Iglesia Presbiteriana de México Getsemani.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Lucio Jiménez de Dios, Carlos Luna Oliva, Carlos Luna Oliva, Elizabeth Oliva Pedraza y el representante o encargado de la Iglesia Presbiteriana de México de Getsemani todos con domicilio ampliamente conocido en La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expóndase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 Esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y revisar el expediente conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio Gracia, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarraquino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez así como a la pasante en Derecho Guadalupe Yeranía Méndez Torres.

SEXTO. Téngase al promovente nombrando como abogados patronos a los Licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García con cédulas profesionales número 5174217 y 4254067 respectivamente, expedidas por la dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.

No.- 29515

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 759/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ESTRELLA OLIVA LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En treinta de septiembre del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por la ciudadana María Estrella Oliva López, recibido en veintiocho de septiembre del dos mil once.

Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana María Estrella Oliva López, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: memorándum número 54, cédula catastral, contrato de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco IRET, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, Oficio número DF/SC/220/2011, de fecha veintiocho de junio de dos mil once, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía González Cuarta Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de: 13,652.32 m² (trece mil seiscientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte, en 45.59 metros con David Oliva López; al SUR: En 42.63 metros con carretera vecinal; al ESTE: en 218.44 y 92.60 metros con Raúl Gerónimo Mendoza y al Oeste: en 217.34 y 92.60 metros con Braulio Oliva López.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 759/2011, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes David Oliva López, Raúl Gerónimo Mendoza, Braulio Oliva López, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, así mismo désele vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la carretera vecinal, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

QUINTO. Toda vez que la parte actora no adjuntó a su escrito inicial de demanda copias de la misma y sus anexos, se le requiere para que exhiba los mismos, esto con la finalidad de formar los traslados correspondientes y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que los mismos puedan ser exhibidos ante la actuario judicial y sin ulterior determinación dese cumplimiento al punto tercero.

SEXTO. De lo anterior, se reservan de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del presente proveído, hasta tanto se desahogue el punto que antecede, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se tiene a la parte actora María Estrella Oliva López, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle José Claro García 132 colonia Magisterial de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias, Irving Jiménez Segura. De igual manera la parte actora designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas nombrados, designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro correspondiente de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Sentencia Interlocutoria



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DOS, DOS MIL ONCE.

Vistos: para resolver Interlocutoriamente el Recurso de Reconsideración, promovido por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, en calidad de actor; en contra de los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre de dos mil once, en el expediente 759/2011, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio.

RESUELVE

PRIMERO. Es competente este juzgado que resuelve y ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO. Se declara procedente el Recurso de reconsideración promovido por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, en calidad de actor; en contra de los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre de dos mil once.

TERCERO: No resulta procedente la oposición interpuesta por el apoderado legal del H. Ayuntamiento de Centro el licenciado José Guadalupe Jerónimo Osorio, por los motivos antes expuestos.

CUARTO: Se dejan sin efecto, los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre, quedando inálbumes los demás puntos, y se continua con la secuela procesal, en el presente procedimiento.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.

SEXTO: Notifíquese personalmente a las partes.

CÚMPLASE

Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29514

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIÉN CORRESPONDA:

Que en el expediente 382/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, Vicente Romero Fajardo y Alfredo Medina Lara, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos Marín Ventura Alcudia y Teresa Ketchum Fleite, en veintisiete de abril del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presente al licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo, con el que exhibe certificado de libertad o gravamen sobre el predio motivo de la presente litis, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, del cual se desprende que aparece como único acreedor la parte ejecutante, agréguese a los autos el mismo para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior en cumplimiento del numeral 433, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Toda vez que de los autos se desprende que a los presentes autos se advierte; que la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante el punto tercero del auto del ocho de agosto de dos mil once, es decir no presentó avalúo sobre la finca hipotecada, teniendo ese derecho, a partir de los cinco días siguientes al que sea ejecutable la sentencia, o hasta este momento; en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, considerándose este como base para el remate del bien inmueble hipotecado, con fundamento en las fracciones I, II y III del artículo antes citado.

Tercero. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción, identificado como lote número 1 de la manzana 19, ubicado en la calle Salome Taracena Quevedo esquina con la avenida José Gorostiza del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara segunda etapa, localizado en el kilómetro 14+200 de la carretera Villahermosa-Frontera, en la ranchería Medellín y Madero segunda sección de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 m², con las medidas y colindancias siguientes; al Norte; en 6.00 metros con la calle Salome Taracena Quevedo; al Sur; en 6.00 metros con el lote número 42; al este en 15 metros con el lote número 2; y al oeste en 15 metros con la avenida José Gorostiza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el ocho de noviembre del año dos mil cinco, bajo el número 13, 406 del libro general de entradas; a folios del 86962 al 86983 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado entre

otros el predio número 177949 a folio 249 del libro Mayor volumen 703, identificado en el departamento catastral bajo el número de cuenta 130087 y clave 54-0030-000001.

Predio al cual se le fijó un Valor Comercial de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo exhibido por el arquitecto Cuauhtémoc Parra Bautista, visible a foja de la 211 a la 224, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

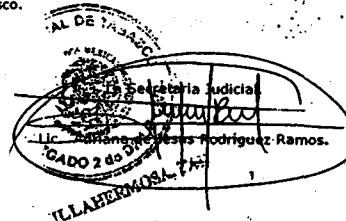
Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$24,400 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por medio de edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de mayo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



cmf

No.- 29518

JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS

C. FERNANDO ELÍAS DEL ÁNGEL.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1379/2011, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS, promovido por ANA ROSA SÁNCHEZ RUIZ, en representación de la menor DANIELA ALEJANDRA ELÍAS SÁNCHEZ, con fecha nueve de abril de dos mil doce, y veinticuatro de octubre de dos mil once, se dictó un acuerdo que copiados a la letra dicen:

CUENTA SECRETARIAL. En nueve de abril de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con los escritos signados por la licenciada LAURA PATRICIA MARTÍNEZ CRUZ, ANA ROSA SÁNCHEZ RUIZ y la licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS, recibidos en dieciséis, veintitrés y veintiocho de marzo de dos mil doce. Conste.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada LAURA PATRICIA MARTÍNEZ CRUZ, Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del término legalmente concedido a desahogar la vista ordenada en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, por lo que se le tiene por hecha sus manifestaciones para los efectos legales correspondientes.

Téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las Oficinas de la Agencia del Ministerio Público adscrito a los juzgados civiles y familiares, Centro, Tabasco.

Segundo. Se tiene por presentada a la licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS, Tutora de la menor DANIELA ALEJANDRA ELÍAS SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del término legalmente concedido a desahogar la vista ordenada en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, por lo que se le tiene por hecha sus manifestaciones para los efectos legales correspondientes.

Téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el cubículo de Asesoría Jurídica del DIF-Tabasco adscrito a los juzgados civiles y familiares, Centro, Tabasco.

Tercero. Con los escritos presentados por la licenciada LAURA PATRICIA MARTÍNEZ CRUZ, Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado y la licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS, Tutora de la menor DANIELA ALEJANDRA ELÍAS SÁNCHEZ, con los que dan contestación a la vista, ordenada en autos, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda.

Cuarto. Por presentada a la parte actora ANA ROSA SÁNCHEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, con el que desahoga la vista ordenada en el punto primero del proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, por lo que se le tiene por hecha sus manifestaciones para los efectos correspondientes.

En consecuencia, a fin de respetar el derecho de patria potestad que tiene el ciudadano FERNANDO ELÍAS DEL ÁNGEL sobre la menor DANIELA ALEJANDRA ELÍAS SÁNCHEZ y que tenga conocimiento de este procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II (aplicado por analogía) del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o

Novedades de Tabasco), haciéndole saber al ciudadano FERNANDO ELÍAS DEL ÁNGEL, que tiene un término de TRES DÍAS para que manifieste lo que corresponda, quedando a su vista en la Secretaría las actuaciones de este procedimiento de Autorización Judicial para salir fuera del País, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

RAZÓN.- En (24) veinticuatro de octubre del año dos mil once (2011), el Secretario da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito de demanda y anexos, presentados por la Ciudadana ANA ROSA SÁNCHEZ RUIZ.

AUTO DE INICIO, JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAÍS.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ANA ROSA SÁNCHEZ RUIZ con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes en: "(1) acta de nacimiento número cero cuatro mil novecientos cuarenta, "(1) constancia laboral original, "(1) constancia de la secretaria de salud original, "(1) acta de matrimonio número novecientos treinta y siete; con los que viene a promover JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SACAR A LA MENOR DEL PAÍS DANIELA ALEJANDRA ELÍAS SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 418, 419, 420, 422, 423, 424, 427 y demás relativos del Código Civil y los numerales 16, 17, 18, 24 fracción I, 28 fracción II, 710, 711, 712 fracción II, y 714 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención del Ministerio Público adscrito al Juzgado que por ley le compete.

TERCERO.- Apareciendo del atestado del nacimiento que DANIELA ALEJANDRA ELÍAS SÁNCHEZ es menor de edad, en consecuencia, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la presente en el presente juicio a la Licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS en calidad de Representante del Desarrollo Integral de la Familia, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF, con domicilio en el Interior del Edificio de los Juzgados Civiles y -Familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente al que sea legalmente notificada, previa identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 479 del Código Civil y la fracción I del artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- Ahora bien, para estar en condiciones de acordar lo conducente en relación a la petición de de jurisdicción voluntaria de autorización de pasaporte de menor efectuado por la actora ANA ROSA SÁNCHEZ RUIZ, es de decirse que deberá proporcionar el domicilio del ciudadano AULO GELIO COBOS ROJAS, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que le sea notificada el presente proveído, proporcione los datos antes mencionados, ya que en su escrito inicial de demanda no manifiesta nada al respecto, lo anterior de conformidad con los numerales 89, 90 y 123 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.

QUINTO.- En cuanto a la ratificación del escrito de demanda se reserva de acordar conforme al mismo hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- La promovente señala domicilio para oír citas, notificaciones, en el ubicado en la Calle Ernesto Malda número 107 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados VIRGILIO MARTÍNEZ RIVERA, ERNESTO OCAÑA CRUZ, CARLOS ALBERTO CÓRDOVA SALVADOR, EVA PÉREZ ALEGRIA, JORGE LUIS COLLADO RAMÍREZ, MOISÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, OMAR ISAI CRUZ RIVERA, JULIO AGUILLERA MÁRQUEZ y DIANA PAOLA CANTO GONZÁLEZ designando a los tres primeros profesionistas como sus Abogados Patronos, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismos que se tienen como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

Asimismo se requiere a los profesionistas antes mencionado para que designen entre ellos a un representante común advertidos que de no hacerlo la suscrita juzgadora con las facultades de ley designara a cualesquiera de ellos, lo anterior de conformidad 74 del Código de Procedimiento Civil en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Ciudadano Licenciado LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

No.- 29516

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 179/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELDA VALENCIA EVIA CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA, dando contestación dentro del término legalmente concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, a la prevención que se le hizo mediante el punto primero del auto de fecha dieciséis de marzo del año actual y en el que exhibe una copia fotostática con sello de recibido en original de fecha uno de marzo de dos mil doce, un informe de predio a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio de fecha veintitrés de febrero del año actual; por lo que se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene a la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA; con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una copia fotostática de Constancia de posesión a nombre de Elda Valencia Evia, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, expedida por el C.P. Napoleón Rodríguez Suárez; Una constancia de posesión a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el Ciudadano Sergio García Martínez, Delegado Municipal de la Colonia Infonavit, Centla, Tabasco, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho; Un certificado de predio a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, IRET, de fecha cinco de marzo de dos mil doce; Un plano de localización de predio; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, sin número, esquina José María Pino Suárez, perteneciente a la Colonia Infonavit, de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 18.00 metros con el área verde de la Colonia Infonavit;
Al Sur, 18.00 metros con César Alberto y Víctor Manuel Félix Trinidad;
Al Este, 04.00 metros con calle Gregorio Méndez y al
Al Oeste, 04.00 metros con el Campo de Fútbol "Brenda";

TERCERO. con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24 fracción II, 70 fracción I, 119, 124, y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número

que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses converja; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241-y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número, esquina con calle José María Pino Suárez, de la Colonia Infonavit, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 71.00 m2, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con el área verde de la colonia Infonavit; al Sur 18.00 metros con César Alberto y Víctor Manuel Félix Trinidad; al Este 04.00 metros con Calle Gregorio Méndez; y al Oeste 04.00 metros con el Campo de Fútbol "Brenda", pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **CESAR ALBERTO y VICTOR MANUEL FELIX TRINIDAD**, con domicilio en calle Gregorio Méndez sin número, esquina José María Pino Suárez, de la Colonia Infonavit, de este municipio de Frontera, Centla, Tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado,

debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

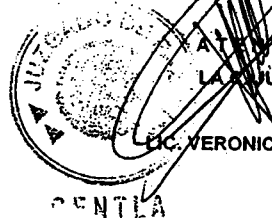
NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Independencia sin número en el despacho del contador Napoleón Rodríguez Suárez, frente a la casa de la cultura, de Frontera, Ceñtla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, a quien nombre como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce ya que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. ---


ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS
CEÑTLA

No.- 29512

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABACO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****C. MARIA FELICIANA TORRES DE CORNELIO.**

En el expediente 180/2010, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Silvia León García, en contra de María Feliciano Torres de Cornelio, en dos de marzo de dos mil diez y cinco de marzo de dos mil doce, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:---

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE MARZO DEL DOS MIL DÉZ.

Vista.- La cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado a la ciudadana Silvia Leon García, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, con el que promueve juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de María Feliciano Torres de Cornelio, con domicilio en avenida 27 de Febrero de número 2312 de esta ciudad; a quien le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

Tercero.- Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.---

De conformidad con el artículo 8228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a la demandada, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.---

Requírase a la parte demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Cuarto.- Las pruebas que ofrece la actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

Quinto.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cedro número 125 de la Colonia Gaviotas Norte de esta ciudad y autoriza para tales efectos a las licenciadas Leticia del Carmen Hernández Sánchez, Julio César Ortiz Hernández y al pasante en derecho Juan Carlos Magaña Gallegos.---

Sexto.- Como lo peticiona el actor, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.---

Séptimo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen

respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del veintiséis de junio del dos mil nueve, y se formó el expediente bajo el número 180/2010, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Unico.- Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, licenciado Manuel Acuña Castillo, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada María Felicianá Torres de Cornelio, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta -----

ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada María Felicianá Torres de Cornelio que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del dos de marzo de dos mil diez.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.- Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS.**

No.-29487

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 186/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CRUZ GABRIEL VICENCIO IBARRA, como acreditado y GUADALUPE ROSAS OVANDO, como obligada solidaria y garante hipotecario; con fecha doce de abril de dos mil doce, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- En virtud de que las partes no desahogaron la vista otorgada en el auto de doce de enero de dos mil doce, dentro del término concedido según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, se les tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien materia de ejecución, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco en veintiuno de marzo de dos mil doce, el que se agrega a los presentes autos acorde con lo previsto en la fracción I del numeral 433 del ordenamiento legal antes invocado.---

TERCERO.- Como lo solicita el ocursoante y previo análisis realizado a los avalúos que obran en autos, este tribunal aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo rendido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO perito en rebeldía de la parte demandada-, por ser quien determinó el valor comercial más alto al inmueble sujeto a remate; por tanto, el bien hipotecado se sacará a remate con base al precio fijado en el referido avalúo.---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a

pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:---

"...Predio urbano y construcción en condominio ubicado en la Avenida los Ríos número 232-A doscientos treinta y dos guión A Tabasco 2000 de esta Ciudad, identificado como : CASA 3 (TRES).- construida en un área de terreno de 177.41 m2 (ciento setenta y siete metros cuarenta y un centímetros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al norte: en 18.63 mts. Dieciocho metros con sesenta y tres centímetros con Area Privativa de la casa número cuatro; al sur.- en 19.41 mts diecinueve metros con cuarenta y un centímetros con Area Privativa de la casa número Dos; al este.- 9.68 mts. Nueve Metros con sesenta y ocho centímetros con acceso al Area Común; al oeste.- en 9.49 mts nueve metros con cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada; con un área Habitacional de 222.98 m2 (doscientos veintidós metros con noventa y ocho centímetros cuadrados); correspondiéndole un indiviso de 12.17 doce punto diecisiete por ciento. Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco a 11 de febrero del año 2008. LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:56 horas, fue inscrito bajo el número 1349 del libro general de entradas, a folios del 11504 al 11516 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el folio número 146 del libro de condominio volumen 107..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$2,634.400.00 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

CUARTO.- De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando

menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ Jueza Sexto Civil del -----

Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.

1-2-3

No. 29165

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 615/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR CRISTOBAL IZQUIERDO ZAPATA, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:---

Razón Secretarial. En ocho de julio del dos mil once, el secretario judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por Cristobal Izquierdo Zapata, recibido en plazos procesales el cuatro de julio del año dos mil once y recibido en este Juzgado el cinco de julio del dos mil once.-----Conste.-----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano Cristobal Izquierdo Zapata, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Cristobal Izquierdo Zapata, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: constancia de posesión, plano, recibo de ingresos, certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio, oficio número O'C(0281/2010, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, cuatro copias de credenciales de elector, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Corregidora Ortiz Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 5-54-21-81 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 109.00 metros con Francisco Frías García; Al Sur: 96.25 metros con Cristobal Izquierdo Zapata; Al Este: 540.08 metros con Candelaria Torres Hidalgo y Al Oeste: 540.08 con Águeda Marín.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Francisco Frías García, Cristobal Izquierdo Zapata, Candelaria Torres Hidalgo, Águeda Marín Marín, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito de fecha cuatro de julio del año dos mil once, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimoniales.---

QUINTO.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Cerrada de J. Claro Número 105 de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Dulce Yesenia Peláez López.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

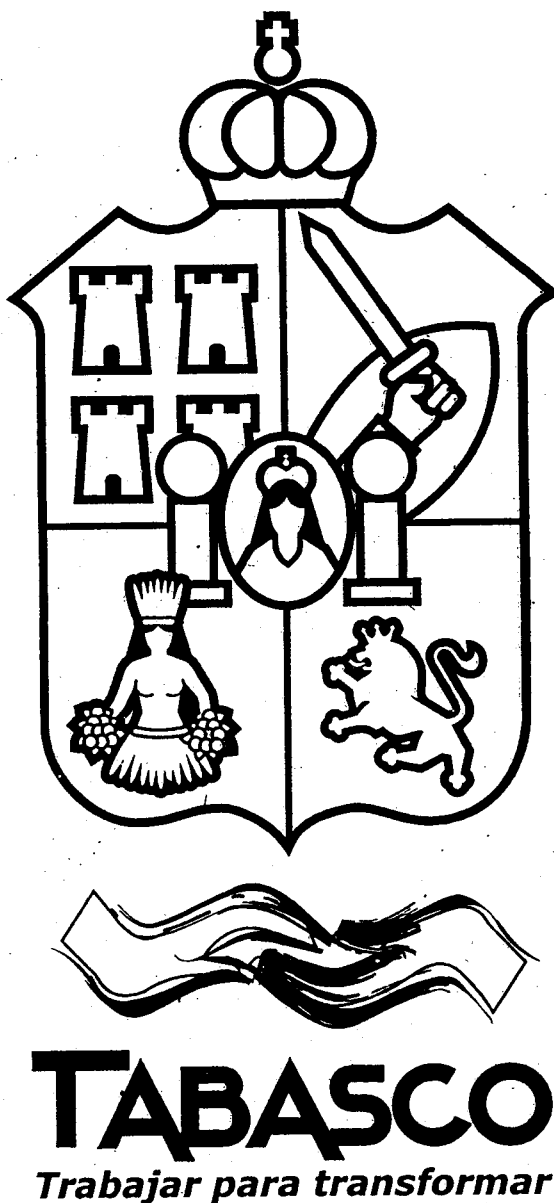
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario Judicial Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que autoriza, certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29513	CONVOCATORIA: 005 SECRETARÍA DE ADMON. Y FINANZAS DEL EDO. DE TABASCO...	1
No.- 29497	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00107/2012.....	2
No.- 29498	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.369/2011.....	3
No.- 29495	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 470/2012.....	4
No.- 29491	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS EXP. 00693/2010.....	5
No.- 29488	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 319/2012.....	7
No.- 29490	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 27/2009.....	8
No.- 29489	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 315/2012.....	9
No.-29494	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 559/2009.....	10
No.- 29460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 128/2012.....	12
No.- 29461	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 129/2012.....	13
No.- 29462	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 127/2012.....	14
No.- 29464	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TAB.....	15
No.- 29466	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TAB.....	16
No.- 29463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2012.....	17
No.- 29465	DIVORCIO NECESARIO EXP. 16/2012.....	18
No.- 29509	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0429/2012.....	20
No.- 29510	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0430/2012.....	21
No.- 29511	JUICIO DE AMPARO EXP. LXXIV/2011.....	22
No.- 29508	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 423/2012.....	23
No.- 29515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 759/2011.....	24
No.- 29514	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 382/2009.....	25
No.- 29518	JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAIS .EXP. 1379/2011.....	26
No.- 29516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2012.....	28
No.- 29512	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 180/2010.....	30
No.- 29487	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 186/2009	32
No.- 29165	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 615/2011	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.